



DE: SECRETARIA DE SALUD DEL PUTUMAYO.

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE HACEN USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TITULARES DE LICENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y CONTROL DE CALIDAD.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE REALIZAN PRÁCTICAS VETERINARIAS, INDUSTRIALES O DE INVESTIGACIÓN CON EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.

ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE - TRANSICIÓN A LA RESOLUCIÓN 1811 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1811 del 4 de septiembre de 2025, *"Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la Resolución 482 de 2018.

De conformidad con el artículo 47 de la Resolución 1811 de 2025, establece que la presente resolución empezará a regir seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual quedará derogada la Resolución 482 de 2018.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar una adecuada transición normativa, la Secretaría de Salud del Putumayo informa que a partir de la fecha de expedición de la presente Circular y hasta el 5 de marzo de 2026, NO se recibirán las siguientes solicitudes:

1. Licencias de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.
2. Licencias de prácticas médicas (Categorías I, II y III).
3. Licencias de prácticas Veterinarias, Industriales o de Investigación (Categorías I y II).
4. Renovaciones de Licencias.
5. Modificaciones de Licencias.
6. Cualquier otra modalidad de trámite relacionado con equipos generadores de radiación ionizante.

Las solicitudes radicadas y en trámite antes de la expedición de la presente circular continuarán su curso bajo los términos de la Resolución 482 de 2018. Las Licencias que sean expedidas como resultado de estos trámites tendrán la vigencia establecida en la Resolución 482 de 2018, así:



- Licencias de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad: cuatro (4) años.
- Licencias de práctica médica categoría I: cinco (5) años.
- Licencias de práctica médica categoría II: cuatro (4) años.
- Licencias de prácticas industriales, veterinarias o de investigación categoría I o II: seis (6) años.

A partir del 5 de marzo de 2026, se reanudarán los trámites de Licenciamiento bajo los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 1811 de 2025, la cual introduce cambios significativos en:

- Los requisitos para la obtención y renovación de Licencias.
- La categorización de las prácticas médicas (se crea la nueva categoría III para radioterapia).
- Los requisitos del director técnico y oficial de protección radiológica.
- Los plazos y procedimientos para el trámite de licencias.
- Las obligaciones de capacitación y formación del personal.

RECOMENDACIONES:

A los Prestadores de Servicios de Salud que hagan uso de equipos generadores de radiación ionizante, a las personas naturales y jurídicas a quienes se les otorgue licencia para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y Licencia de Practica:

1. Revisar la Resolución 1811 de 2025. El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá en su página web los formatos que desarrollan el contenido de la resolución y que deberán ser aplicados por todas las personas relacionadas.
2. Realizar los ajustes correspondientes para las nuevas solicitudes que se presenten ante la Secretaría de Salud del Putumayo, según corresponda, para la obtención o renovación de Licencias de funcionamiento relacionadas con el uso de equipos generadores de radiación ionizante, las cuales se recibirán a partir del día cinco (5) de marzo de 2026.
3. Verificar la vigencia de las Licencias de prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación expedidas por la Secretaría de Salud del Putumayo y planificar oportunamente las renovaciones conforme a la nueva normatividad.
4. Atender las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 46 de la Resolución 1811 de 2025, las cuales establece que las Licencias vigentes mantendrán su validez hasta el vencimiento de dicho término.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ANA MILENIA MORA MORENO
Secretaría de Salud del Putumayo.

Elaboró:	Mariana Medina Motta	P. A. – Oficina de Prestación y Desarrollo y de Servicios de Salud.	Secretaría de Salud del Putumayo.	
Revisó:	Mercedes Burbano Villota	P.U. Oficina de Prestación y Desarrollo y de Servicios de Salud.	Secretaría de Salud del Putumayo.	
Revisó:	Sebastián Arroyave Martínez	P.A. Jurídico Despacho.	Secretaría de Salud del Putumayo.	
Revisó:	Alejandra Botina Ruiz.	P.A. Jurídico Despacho.	Secretaría de Salud del Putumayo.	
Aprobó:	Oscar Orlando Burgos Tulcán	Jefe de Oficina de Prestación y Desarrollo y de Servicios de Salud.	Secretaría de Salud del Putumayo.	